

**DECRETO EDIL No. 167**

**22 de abril de 2024**

**Ing. Adhemar Wilcarani Morales**

**ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución Política del Estado, en el artículo 283 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Que**, la misma norma fundamental en el art. 302. I núm. 18), establece como competencia exclusiva del Gobierno Municipal: "Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano".

**Que**, la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" establece en su artículo 26 como atribución de la alcaldesa o alcalde el designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcalde de Distritos Municipales y autoridades de entidades descentralizadas Municipales, con criterio de equidad social y género en la participación en el marco de la interculturalidad, esto lógicamente se hace equivalente a la designación de autoridades en diferentes materias o áreas que por ley deben constituirse como tales y en el caso concreto viene a ser lo que establece la Ley Municipal No. 238.

**Que**, la Ley N° 165 "Ley General de Transporte", en su inciso c) del artículo 17 establece dentro las competencias y atribuciones de las Autoridades Competentes del Nivel Municipal, que es el "representante del Órgano del nivel municipal que emite, políticas, planifica, regula, fiscaliza y/o administra la ejecución, gestión, operación y control del Sistema de Transporte Integral – STI, además aprueba planes y proyectos relativos al transporte y realiza otras actividades inherentes al sector en el marco de sus atribuciones y funciones específicas" constituyéndose en tal razón en la Autoridad de Transporte Municipal.

**Que**, la Ley Municipal N° 238 "Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano del Municipio de Oruro", establece en el párrafo II del art. 9 que: "La Autoridad de Transporte Municipal será designada mediante Decreto Edil por el Alcalde Municipal"; así mismo sus facultades están descritas en el párrafo III del señalado artículo, donde por ejemplo se destaca la facultad de emitir resoluciones administrativas, en el marco de sus facultades y competencias.

**Que**, la señalada Ley Municipal, en su art. 66 se refiere a la política de integración tarifaria, donde la Autoridad del Transporte Municipal (ATM), es la encargada de generar políticas de integración tarifaria reconocidas en la normativa legal vigente.

**POR TANTO:**

El Alcalde Municipal de Oruro, conforme la atribución conferida en el art. 9. II de la Ley Municipal No. 238 de fecha 10 de abril de 2024,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO. - DESIGNAR a la Ing. Paola Elena Condori Llanos - Secretaria**



**G**OBIERNO  
**A**UTÓNOMO  
**M**UNICIPAL DE  
**O**RURO

Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.O., como AUTORIDAD DE TRANSPORTE MUNICIPAL (ATM), quien deberá asumir a partir de la fecha todas las facultades, atribuciones y funciones descritas en el parágrafo III del art. 9 de la Ley Municipal N° 238 "Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano del Municipio de Oruro" con relación a las disposiciones pertinentes de la Ley No. 165 "Ley General de Transporte", bajo absoluta responsabilidad.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Es dado en el despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a los veinte dos días del mes de abril del dos mil veinticuatro años.



Ing. Adhemar Wilcarani Merai.  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

